

Num: 5.

Observaciones sobre las
solicitudes del Sr
Plenipotenciario de
Portugal en favor
de la Srta Infanta
de España, Princesa
del Brasil, por el
Sr Dip. D. Benito
Ramon de Meruenda
con un of. en que se
dirige al Sr. Presi-
dente de Cortes.

Srta de Cortes

S^{or} Presidente.

Se dió cuenta à
las Cortes en su se-
sion secreta de la no-
che de 27 de Enero de

1811

[Signature]

Paso à manos de V. S. para
que las haga presentes al
Congreso Nacional las ad-
juntas Observaciones sobre
el asunto empezado à discu-
tir dos Meses hace acerca
de la importante instancia
hecha à S. M. por el S. Mi-
nistro de Portugal: Fengo
concedida la palabra; pero
no puedo usar de ella por
mis notorios males, y no
me permiten enmudecer
mi honor, mi conciencia,

y el bien de la Patria; cre-
yendo no puede esperar
mas treguas mi padecer,
despues de tanta dilacion
en un asunto empeñado.

Me ofresco a V.S. con el
mayor respeto, y ruego a
Dios le que mu. años.

Real Ysla de Leon 25 de
Enero de 1811

Jenito Herminida

S.^{or} Presidente de las Cortes.

Observaciones sobre las solicitudes del Ministro Plenipotenciario de Portugal en favor de la S.^{ra} Infanta de España Princesa del Brasil.

Primera: Derechos de las Infantas de España a la eventual sucesion de la corona a falta de Varones en la linea Reynante.

Son y fueron inconcursos, seguros, y usados en todos los siglos de la Monarquía, segun quantos documentos conserva la Historia en los casos occurren, y hasta en Aragon, donde sufrieron alteraciones, y dudas antes de la union con Castilla, fueron al fin reconocidos a impulso de la conveniencia publica, y del mas solido, y perpetuo vinculo entre ambos Reynos, Jurando a la Hija de los Reyes Catholicos D.^a Juana por Princesa.

La necesidad de reunir la disper-

sa Monarquía Española, sin lo qual
su fuerza cada dia se debilitava, hi-
zo conocer, y anhelar con ansia la
Multiplicacion de enlaces Matrimonia-
les entre uno y otro Reyno de Portu-
gal, y España, que algunas veces logra-
dos, fueron luego deshechos, o impedi-
dos por el Egoismo desleal de unos, y
por las astucias de nuestros Enemi-
gos, especialmente de la Francia, que
tantos males nos ha causado permi-
tiendo la fidelidad Lusitana en tiem-
po de Felipe N.º, no sin sospechas
igualmente de la Fidelidad Hispana
por intereses personales de algunas
familias recomendables: siguió con to-
do la antigua Política sus verdaderas
sendas y renunció sus ponderados
agravios contra los Philipos el Portu-
gal, quedando solo debiles memorias
del odio nacional contra vecinos entre
gentes ignorantes de la verdadera Poli-
tica, trocado ya en el dia en la mas

Observacion 2.^a Con la Dinastia de Borbon cambió de el todo la Política de la Francia con respecto a la España, y Portugal. Francia trató de hacer interes de Familia los nuestros, hizo su Mayorazgo de segundos la Corona de España, y para una eterna vinculacion de las dos, mudó las Leyes fundamentales mas antiguas y sagradas para un Soberano, sugeriendo a la exclusiva de la Ley Salica la sucesion de las Hembras Princesas, o Infantas Españolas, como si dispusiera de un Reyno Patrimonial con los pactos de sucesion, usados en algunos Señorios de Alemania. Este hecho consumado en las Cortes de 1725 fue muy sensible a todos los Españoles, y reconocido por hijo de la seducion, y la violencia extranjera.

Y Lo pudiera añadir cosas interesantes a la historia civil del

pasado siglo sobre esto, oydas, y sabida
en mi larga edad de Coetaneos respecta-
bles Ancianos. Otro intento de la
Francia en este lance no ha sido mas
secreto, ni mas perfido: la España
debía quedar sin esperansa de extender
sus limites con la adquisicion eventu-
al del Portugal, ni de poner su Exer-
cito en estado de recobrar el Vorellon,
y salir algun dia del pupilage Gali-
cano, y esto que semejaba una pérdi-
da era una calculada ganancia: basta-
ban á la Francia los tesoros de
America, que en 20 años veaba
disfrutados con sus Navas, y su comer-
cio, despues que la demota de Vigo ha-
via reducido uno, y otro á la nada: no
le era preciso mayor territorio para
facilitar mas gente, ni le convenia que
la España saliese de Potencia de segun-
do Orden y que pasado tiempo pudiese
aspirar á Mayores.

Revolvieron, sin embargo, en su cora-
zon con pena los Hijos y Nieto de Felipe

5.º Fernando, y los dos Carlos este abatimiento, y desgracia, que eterna amenazaba a la España; bolveron a nuevos, y duplicados enlaces con Portugal, y el de la Infanta Carlota, y Principe de el Brasil, como los del Infante D.º Gabriel, y la Infanta D.ª Mariana, no fueron sin prevision y miras anticipadas de la Politica, que al fin se presentaron a las Cortes de 89, aunque por atenciones con Napo- les y Francia, fue todo embuelto en el velo del secreto, y del silencio, recogiendo S. M. mismo a su papeleta los Protocolos de las Cortes, que jamas entregó por entero, aunque le fueron pedidos por la Camara en mi tiempo varias veces; Pero el Conde de Florida Blanca primer Secretario de Estado descubrió tan importante verdad, que le constaba de oficio: la imprimió en Murcia, y nada ya detuvo su publicacion: para nada era me-

nesser semejante documento, quando
solo respiraba nulidad el primero, tan
de la incompetencia de unas Cortes ce-
rradas a un solo Braro de algu-
nas pocas Ciudades, como injusto, e
ilegitimo, disponiendo el Rey de los bien-
nes de sus hijos, y gravando con cargas,
y exheredaciones a los sucesores, que
Namaba la Nacion al trono de sus
Mayores. Sin embargo, se quiso dar
la mayor solemnidad a esta publicacion,
se admitieron las instancias directas
de la Princesa del Brasil por su Mi-
nistro Plenipotenciario en la Junta Cen-
tral: se comisionó al Consejo Supre-
mo de España, e Indias para ma-
yor formalidad: Averiguó los echos
de que el Conde de Florida Blanca era
sobrado testigo: se examinaron los de-
mas que se tuvieron a mano, y no
dudó aquel supremo tribunal de con-
sultar la verdad de lo ocurrido en las
Cortes de 89, execivas de las de 1725,
sino tambien la Justicia con que debia

149
decidirse anulada, y abolida la intrusa
Ley salica, dexando a las Ynfantas
de España, o sea Princesas la succe-
sion eventual a su trono, conforme
la antigua, e inderrugable costumbre
de la Monarquía. Con general gozo
fue así decretado por la Junta, y se
dio el correspondiente documento al
Ministro de Portugal para instruc-
cion y seguridad de la Princesa del
Brasil, y Regente de aquel Reyno, y
solo restó el despacho de la San-
cion, o correspondiente Pragmatica
para uso del País, como se hace con
todos los tratados Diplomaticos gene-
rales, dilatandose luego, de dia en dia,
con motivo de la proximidad de las
Cortes, para que mas autenticamente
volviesen nuestras Leyes a recobrar
su antiguo esplendor, y a insertarse
en nuestros Codigos un glorioso Mo-
numento de nuestra independencia
de la esclavitud de la Francia, que es
todo el Objeto de la presente solicitud

presentada a este Supremo Congreso.

Observacion 3.^a Observo tambien que a pesar del disgusto de la Corte de Napoles, que contemplo Carlos quanto en su misterioso silencio, no hizo la menor gestion, ni oposicion alguna la mas leve para impedir el curso tan feliz de este Negocio en favor de la Princesa Carlota. Es un echo, y una verdad muy importante, que depongo como puedo de Festigo preferencial: Ni la Inglaterra, ni Napoles se mezclaron en el punto de la sucesion, ni de los derechos privilegiados de las Hembras Reales que se trataba con publicidad y solo estos Ministros se presentaron al de Estado D.ⁿ Fran.^{co} Saavedra en una mañana en que se iba a votar, y votó el asunto, para decirle, que si se paraba a nombrar Princesa del Reyno, tenian antes, que decir algo. Saavedra les contesto, que estuviesen seguros no se havia citado, sino para votar el derecho de suceder en la corona, y no

para tratar de regir el Reyno, lo que
manifestó el Secretario a la Junta,
sin que esta nueva discusion se huvie
se puesto sobre la tabla, ni se huviese
entendido movimiento alguno Diplo-
matico Ingles en un punto tan pe-
culiar de la Justicia, como algunos
incantos, o engañados vociferan: no
se qual serian los incidentes en el
caso de un futuro evento; pero to-
cante a la actual negociacion, ni
huvó en la Junta Central, ni ay
en el dia instruccion alguna, que
pueda imaginarse, de la Corte Brita-
nica a su Ministro para impedirlo,
ni en quanto a la Regencia creo fue-
se jamas, tampoco, favorecido Napo-
les, segun mis noticias, y antecedentes
de lo que pasó al Principe Leopoldo
en Gibraltar; lo unico que pude recer-
lar en Sevilla es que el Marques
de Wellesley no estaba, por entonces,
inclinado a la ereccion de Principe
alguna Regente, quizá por consideracio-

3

nes accidentales. Ahora me aseguran
circulan Manifiestos de el Ministro de
Napoles que no he visto, y en los que
poco puede haver importante por la
dibersidad de principios a que pueden
acogerse sus pretensiones contra pri-
vilegiados derechos de tercero, sin con-
tan con los positivos perjuicios del Es-
tado; puesto que segun los pactos de
sucesion a la venida de Carlos 3.^o,
nunca podriamos gozar de Napoles mas
que un Principe pobre, por la imposi-
bilidad de reunir con España, ni aun
sus cortos dominios, mientras que
tantas ventajas nos ofrece el Braxil,
y el Portugal, aun quando nuestra des-
gracia hiciere huir el Imperio Espa-
ñol a refugiarse en el Occidente.

A.^o Debo observar, es de la mayor importancia
terminar brevemente un Expediente
sin dificultad en el echo, ni en el derecho.

Quando se gana un Pleyto, si
es larga la Executoria, se tarda en des-
pacharla; pero qualquiera Juicer,

153
que ayga. lo hacen, porque nada
buelven a mezclarse en la esencia
del Negocio; y un testimonio de la
sentencia basta para la cobranza
de sus frutos liquidados, entre tanto,
a fin de no hacer perjuicio a Terceros.

Los derechos de la Princesa
estan decididos, son claros, y por lo que
toca a su uso, y goze estan perfectos:
los Diplomaticos saben lo que vale,
o no, su eventualidad, y los efectos,
que, en casos, puede producir: la San-
cion, que se pide, solo es para asegu-
rar a los Pueblos de la inviolabili-
dad primitiva de sus Fueros.

Suspender esta Formalidad pa-
ra el tiempo de la Constitucion
puede ser de gravissimo perjuicio en el
delicado honor de las Cortes Soberanas,
y de la escrupulosidad Diplomatica; pu-
es da a entender, que se necesita vol-
ver al examen, y dexar en duda las
nobedades, que la constitucion podria ha-
cer en orden a las Leyes fundamen-
tales, a la sucesion, y a la Monarquia,

quando este punto preliminar esta
decidido; la Monarquia, Fernando, y
su Familia jurados para suceder en
ellas bases fundamentales de las mis-
mas Cortes, y de todas sus actas, que
previamente hemos jurado observar:
al que se le paga tarde, se le paga
menos, dice la Ley, y se le hace injuria.
Pero supongamos, que la condescenden-
cia mas contemplativa aunque estas
quejas, De echo; quanto puede la
malicia de Napoleon abusar en la
America de estas dilaciones? Su
intento ha sido borrar de aquel Pa-
is la memoria de Fernando, y cortar
del Arbol Espanol el unico ramo, que
la Providencia salvo alli de su fero-
cidad. Hemos visto el efecto de sus
Emisarios, y de sus Influxos: aquel Pa-
is arde con el volcan de la Discordia,
y vomita por todas partes la insurrec-
cion, la independencia, y la sangre, que
presto embobera a quantos embriaga-
dos de libertad y de igualdad, no re-
conoceran otra, que la de sus Vici-

or y sus Pasiones. El Brasil ofreció generosamente al Gobierno sus Tropas, como se publicó por su orden en la Gaceta, y las puso á disposicion de los Gefer Españoles afectos á Fernando, y su Familia, que las pidiesen. ¿ Y quanto antes no havia hecho de su propia mano el mas generoso ofrecimiento á la Nacion de su Persona y haveres la S^{ra}

Princesa Carlota? ¿ Quantas diligencias no le costaron las discordias de Linieres, y de Oliv, escribiendo á uno, y otro de su puño, para cortar los funestos efectos, que temia, y remitiendo á la Junta Central las copias?

Siempré los Principes á par del Alma qualquiera aparente indiferencia en lo que interesa su pundonor ó su gloria, y me parece seria impolitico en nuestras circunstancias corresponden con firmitad á la decidi-

da pasión, que muestra la Princesa
del Brasil S.^{ra} Infanta de España
por su Patria, y por su Rey herma-
no:... Llamo la atención de los Buenos
Patricios á lo que, quiera, diga el
tiempo. Conozco las artes de Napo-
leon para introducir la división en
nuestros propios consejos, y me da
vergüenza la facilidad con que buela
la pluma de la Detracción y el ar-
tificio engañoso al soplo desconocido
del Enemigo de los Reyes, por cima
de los Mares para inficionar la
mas candida inocencia. Lo poseo do-
cumentos, que podrán, hasta la exi-
tencia, manifestar la solidez del
juicio, que fundo á vista del Congre-
so, á quien, todavía, se hallare en las
nieblas de la duda, ó del temor; y
nunca deberemos olvidar, que el Bra-
sil es el unico centro en la Ameri-
ca donde el esplendor real brilla, y
á cuya aparición pueden esperarse
efectos poderosos sobre la obscuridad de
una conciencia rebelde.

153

Mucho me queda aun sin
observar en las circunstancias en que
nos hallamos: tres años hebo de
pronosticos sombríos: quiera Dios
que un Astro de mejor aspecto di-
rija por lo menos mis Pensamien-
tos bajo mas dichosos auspicios.

R. Isla de Leon 22 de En.º de 1811.

Levito Vamon
de Amidas